



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA

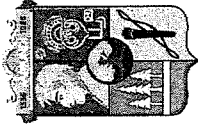
RESOLUCIÓN No. 36-49-0236 DE 2023 (23 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 36-49-0398 de 24 de septiembre de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 36-49-0243 de 12 de noviembre de 2014 por la cual se otorga reconocimiento de carácter oficial a un Establecimiento Educativo Público."

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE), en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017, Decreto No 30-16-183 del 11 de julio de 2022, el Decreto No 30-16-011 del 24 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 058 del 14 de enero del 2010, otorgó Certificación para asumir la Administración de la prestación del Servicio Público Educativo, al Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 del 2001.
2. Que la Constitución Política en su artículo 365 consagra: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".
3. Que le corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en 'los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficacia y calidad, en los términos definidos en la Ley 715 de 2001.
4. Que el inciso segundo del artículo 9 de la ley 715 de 2001, determina que los establecimientos educativos deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional, ha venido adelantando la política educativa, estableciendo como uno de sus ejes estratégicos la implementación progresiva del 100% de los Establecimientos Educativos del país de la Jornada Única Escolar al año 2.025, y donde el Municipio de Jamundí ha sido seleccionado como uno de los pioneros para su implementación, debido a la necesidad de intensificar la jornada escolar en las áreas de núcleo común como son Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación física, Artística, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia; con la finalidad de mejorar los promedios en los resultados de pruebas externas, de igual manera, busca incrementar la intensidad horaria en el área de inglés por ser el bilingüismo uno de los ejes estratégicos del plan de desarrollo educativo del Gobierno Nacional.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017 "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del -sistema especial de carrera. docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media." Este orienta que la Jornada Única se entiende como una jornada escolar de 5 horas para preescolar, 6 horas para primaria y 7 horas para secundaria y media, en la cual los



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0236 DE 2023 (23 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 36-49-0398 de 24 de septiembre de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 36-49-0243 de 12 de noviembre de 2014 por la cual se otorga reconocimiento de carácter oficial a un Establecimiento Educativo Público."

estudiantes adelantan actividades que hacen parte del plan de estudios del establecimiento educativo.

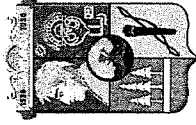
7. Que el Artículo 2.3.3.1.7.2. del decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación señala: Ajuste a la jornada única. Los establecimientos educativos que al 5 de agosto de 1994 ofrecen varias jornadas diurnas y estén en condiciones de unificar las jornadas procederán a hacerlo siempre que ello no cause mayores perjuicios a sus educandos y previa notificación a la respectiva secretaría de educación. Los establecimientos de educación básica y media que se funden a partir de esa fecha, sólo podrán ofrecer una jornada diurna. Las secretarías de educación departamentales o distritales evaluarán las jornadas nocturnas existentes en los establecimientos educativos de su jurisdicción, para determinar la necesidad de continuar ofreciendo este servicio, ajustado a los términos definidos en la ley. Los proyectos educativos institucionales que incluyan jornadas nocturnas, deberán demostrar la necesidad y factibilidad de su creación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 115 de 1994.

8. En el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 "El Camino de la Calidad y la Equidad" define en uno de sus lineamientos estratégicos específicos continuar con la implementación gradual de la jornada única, como una política que busca mejorar la calidad del sistema educativo, apoyada por el Estado, para asegurar las condiciones pedagógicas, alimenticias, financieras y de infraestructura que brinde verdaderas oportunidades de progreso a las niñas, niños y jóvenes.

9. En el Documento CONPES 3831 del Consejo Nacional de Política Económica y Social efectúa declaración de importancia estratégica del plan nacional de infraestructura educativa para la implementación de la jornada única escolar como pilar fundamental en la ejecución del Plan de Desarrollo Nacional.

10. De acuerdo al Decreto 501 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015" orienta en el Artículo 2.3.3.6.1.4. La gradualidad de la implementación de la Jornada Única a la que se refiere el parágrafo del artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, consiste en que esta Jornada podrá instaurarse paulatinamente por grados, ciclos, niveles de formación, así como por establecimientos educativos, sedes, y por zonas rurales y urbanas.

11. Que los procesos de Planes para la Implementación de la Jornada Única, Decreto 501 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ

VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0236 DE 2023 (23 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 36-49-0398 de 24 de septiembre de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 36-49-0243 de 12 de noviembre de 2014 por la cual se otorga reconocimiento de carácter oficial a un Establecimiento Educativo Público.”

de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015” Artículo 2.3.6.2.1. Las entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el Gobierno Nacional, liderarán el diseño y la ejecución de los planes para la implementación de la Jornada Única, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, modificatorio del artículo 85 de la Ley 115 de 1994. Estos planes deberán contener, como mínimo, las metas a corto, mediano y largo plazo; las acciones que se adelantarán en cada uno de los componentes de la Jornada Única previstos en la presente sección y sus indicadores de ejecución; y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Así mismo, deberán contemplar estrategias y metas anuales para disminuir la matrícula atendida mediante contratación de la prestación del servicio educativo, de tal manera que la capacidad instalada en cada entidad territorial certificada atienda progresivamente a los niños, niñas y adolescentes en Jornada Única. Estos planes deberán elaborarse de conformidad con los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional y considerar los aspectos económicos, financieros, demográficos y los demás que sean relevantes para alcanzar la cobertura plena de la prestación del servicio educativo en Jornada Única en las zonas urbanas en el año 2025 y en las zonas rurales en el año 2030.

12. Que mediante Resolución No 0243 de 12 de noviembre de 2014, el despacho del señor secretario de Educación otorgo reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Simón Bolívar, de carácter mixto, para ofertar el servicio educativo en los niveles de educación Preescolar (transición) Nivel de Educación Básica (grados 1 a 9), media técnica (grados 10 y 11) y educación para adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI.
13. Que en el artículo 1 de la Resolución 0243 del 12 de noviembre de 2014, se estableció que la Institución Educativa Simón Bolívar, ofertaría el servicio público educativo en la jornada mañana y tarde, calendario A.
13. Que mediante Resolución No 0398 de septiembre 24 de 2019 la secretaria de educación modifico parcialmente el artículo 1 en su inciso 3 de la Resolución No 0243 de 12 de noviembre de 2014, donde quedo establecido que la modalidad semipresencial de educación para adultos se ofrecería en jornada nocturna y fines de semana.
14. Que la licenciada Liliana Sandoval Jaramillo rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar, mediante comunicación generada a la secretaria de Educación Municipal, solicito ampliación a Jornada Única para el nivel de Media Técnica (grados 10 y 11) de acuerdo a acta de reunión de Consejo Directivo de la Institución efectuada el 22 de noviembre de 2022.
15. El Profesional Universitario del Área de Calidad Educativa, Ricaurte Quijano Vallecilla mediante oficio 36-27-1617 fechado el 2 de noviembre de 2022, conceptuó la viabilidad documento de proyecto educativo institucional actualizado con el objetivo de ampliación de la especialidad en deportes, de acuerdo a solicitud efectuada por la Licenciada Liliana Sandoval Jaramillo rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0236 DE 2023
(23 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 36-49-0398 de 24 de septiembre de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 36-49-0243 de 12 de noviembre de 2014 por la cual se otorga reconocimiento de carácter oficial a un Establecimiento Educativo Público.”

16. Que, de acuerdo a un análisis técnico de condiciones, y a la decisión y compromiso manifestado mediante acta de consejo directivo de la Institución Educativa, se determina que puede iniciar con la implementación de jornada única en el mes de marzo de 2023.

17. Que se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No 0243 de 12 de noviembre de 2014 por la cual se otorgó reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Simón Bolívar y que posteriormente fue modificado parcialmente en su inciso 3 por la Resolución No 0398 de septiembre 24 de 2019, con el objetivo de cambiando la jornada y ampliación de la especialidad establecida en el mencionado en acto administrativo.

Que en mérito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución No. 0243 de 12 de noviembre de 2014, por la cual se otorgó reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR y que posteriormente fue modificado parcialmente en su inciso 3 por la Resolución No 0398 de septiembre 24 de 2019, cambiando la jornada escolar a JORNADA ÚNICA, en la sede educativa principal SIMON BOLIVAR ubicada en la Calle 12 No. 12 – 38 propiedad del municipio de Jamundí zona urbana, en el nivel de educación media técnica (grados 10 y 11), especialidades en informática y/o deportes.

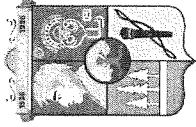
Parágrafo: Las otras sedes que componen la Institución Educativa Simón Bolívar, continuarán ofertando el servicio público educativo en la jornada diurna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de las Resolución No 0243 de 12 de noviembre de 2014 por la cual se otorgó reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Simón Bolívar y que posteriormente fue modificado parcialmente en su inciso 3 por la Resolución No 0398 de septiembre 24 de 2019, continuarán vigentes en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa expresos en el Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación





ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0236 DE 2023
(23 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 36-49-0398 de 24 de septiembre de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 36-49-0243 de 12 de noviembre de 2014 por la cual se otorga reconocimiento de carácter oficial a un Establecimiento Educativo Público.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el despacho del señor secretario de Educación Municipal de Jamundí, Valle de Cauca, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2023.

OTILIA OLAYA JIMENEZ
SECRETARIA DE EDUCACION

Reviso: Ricaurte Quijano Vallecilla
Paola Álvarez Acosta
James Basto Cortes
Abg. Carlos Mario Fernández

– Profesional Universitario Calidad Educativa
- Profesional Universitario Cobertura Educativa
– Profesional Universitario Administrativo y Financiero
– Profesional Universitario Asuntos Legales

